

## ACTA N° 34-CP-GADPPz-2020 24/12/2020

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

#### PRIMER PUNTO: INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 18:00, en forma virtual-vía conferencia, en observancia de la Convocatoria efectuada por el señor Prefecto Provincial, de fecha veinte tres de diciembre de dos mil veinte, conforme lo dispone el Art. 319, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; en concordancia con el Art. 34 y 56 literal f) de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamientos del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; se reúnen los integrantes del Consejo Provincial previo a la instalación de la Sesión Ordinaria; actúa como Secretario el Abogado Pedro Eduardo Merino Castillo y los señores Directores Departamentales de la Institución en calidad de asesores.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Correcto, señor Secretario, le damos la bienvenida a la señora Vice Prefecta, al señor Ing. Daniel Cárdenas, a la señora delegada del municipio del cantón Mera Abg. Isabelita Heras, al señor Alcalde y Consejero del cantón Santa Clara Jervis Arboleda, y también dando la bienvenida al señor Alcalde de Arajuno Ing. César Grefa y Consejero Provincial, señor Secretario proceda a constatar el quorum por favor.

**SECRETARIO GENERAL.** – Procedo señor Prefecto de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial Arboleda Sanabria Jervis, **Presente.**
2. Señor Consejero Provincial Cain Coro Rodrigo, **Ausente.**
3. Señor Consejero Provincial Cárdenas Hermoza Daniel, **Presente.**
4. Señora Vice Prefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá, **Presente.**
5. Señor Consejero Provincial Grefa Avilez César, **Presente.**
6. Señor Consejero Provincial Inmunda Canelos Alcibar, **Ausente.**
7. Señora Delegada del Municipio del cantón Mera, Abg. Isabel Heras, **Presente.**
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Lic. Ledesma Marcelo, **Presente.**
9. Señor Prefecto Provincial Ing. Guevara Blaschke Jaime, **Presente.**

**SECRETARIO GENERAL.** - Señor Prefecto se encuentran 7 integrantes a la sesión de Consejo y 2 ausentes.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Señor Secretario ponga en conocimiento el Orden del Día para la presente Sesión Extraordinaria.

**SECRETARIO GENERAL.** – Procedo de conformidad a lo indicado señor Prefecto.

### CONVOCATORIA N° 034-CP-GADPPz-2020

En cumplimiento de la disposición del señor Prefecto Provincial y conforme lo dispone el Art. 319, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con el Arts. 34 y 56 literal f) de la Ordenanza 89, que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, la Resolución No. 013.CP-GADPPz-2019, se convoca a la señora Vice Prefecta y señores Consejeros Provinciales, a la Sesión extraordinaria de Consejo, que se llevará a efecto el 24 de Diciembre de 2020, a partir de las 18H00, en forma virtual de video conferencia, en la plataforma Zoom ID de reunión: 968 6041 8120, Contraseña: 559892; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Instalación de la Sesión;
2. Análisis y Resolución en referencia al proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-RACIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", de conformidad al Memorando No. 454-GADPPz DA-2020, de fecha 23 de diciembre del 2020 y requerimiento del BDE, por un monto de USD 1.532,230,00 financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador.
3. Conocimiento, Aprobación y Autorización por el Pleno de la Cámara Provincial, para celebrar un acuerdo conciliatorio, entre el Consejo Provincial de Pastaza y el señor Fabricio Martin Freire Sánchez, para el cumplimiento de la sentencia emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Pastaza, dentro proceso número 16331-2018-00995; y
4. Clausura.

Hasta aquí señor Prefecto, en relación a la convocatoria número 34 del GAD Provincial de Pastaza.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias señor Secretario, al tratarse de una sesión extraordinaria, existiendo el Quorum reglamentario, y puesto en conocimiento el orden del día, se declara formalmente instalada la presente sesión extraordinaria, prosiga con el siguiente punto señor Secretario.

La resolución quedaría de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN N° 130-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA,** CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el primer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 034-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 50 lit. c), y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE:** APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL PREFECTO PROVINCIAL, CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA No. 034-CP-GADPPz-2020.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

**SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-RACIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", DE CONFORMIDAD AL MEMORANDO NO. 454-GADPPZ DA-2020, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y REQUERIMIENTO DEL BDE, POR UN MONTO DE USD 1.532.230,00 FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR.**

Señor Prefecto, señores Consejeros pongo en conocimiento:

**MEMORANDO No. 454-GADPPz-2020**

**DE:** Ing. Jaime Guevara Blaschke  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**PARA:** Abg. Pedro Merino  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz**

**ASUNTO:** Proyecto – Aprobación de Consejo

**FECHA:** 23 de diciembre del 2020

A través del presente dispongo se incluya dentro de uno de los puntos del orden del día de la próxima Sesión Extraordinaria de Consejo el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", por un monto de USD 1'532.230,00 financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador – BDE, y en caso de aprobación de consejo en pleno, se emita la certificación suscrita por el Secretario del GAD, en la que conste que el Consejo aprobó lo que se detallan a continuación, según modelo de certificación del BDE que se adjunta:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto de financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda, y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Provincial de Pastaza mantiene con el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma, y, para ejecutar la orden de débito – pignoración de rentas en el caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Comprare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. De por

terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad en proyecto.

Atentamente,

Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Hasta ahí señor Prefecto lo que determina el memorando número 454-GADPPZ-2020.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias señor Secretario, señora Vice Prefecta, señora Consejera, señores Consejeros Provinciales, ustedes saben esto viene un trámite del año anterior, básicamente el día de ayer, llamo al señor Gerente de la zonal del Banco de Desarrollo a decir que este crédito está aprobado y que se requiere por procedimiento y por parte normativa del Banco la información que está requerida ahí, entonces en ese trámite, señores Consejeros, señora Vice Prefecta, lo que se corresponde es que este cuerpo colegiado pueda dar la mejor manidada a los 18 compañeros del Sindicato y dos empleados porque total son 20 los que estarían en la posibilidad de salir, hasta allí es señores Consejeros Provinciales, señora Consejera, señora Vice Prefecta, claro que sí señor Consejero Daniel.

**CONSEJERO PROVINCIAL DANIEL CARDENAS.** – Bueno primeramente un saludo cordial, estimado Ingeniero, estimada Vice Prefecta, compañera Isabelita, compañeros amigos Consejeros de los diferentes cantones y parroquias, como no saludar a todo el personal funcionarios Directores que trabajan en el Gobierno Provincial, algo importante no como usted mismo lo supo manifestar, es el reconocimiento al esfuerzo a la labor al desempeño que han cumplido los amigos trabajadores, eso que han dado sus mejores años a la institución, como no pues la forma de que, en este tiempo de austeridad tengan una jubilación digna y más que todo que puedan acceder a este tipo de jubilación y sería alavés una indemnización, entonces portal sentido pienso que, estas personas, estos personajes, en la actualidad ya estarán cumpliendo inclusive su mayoría de edad, pasarán ya a ser personas de la tercera edad, y esto va a ser oportuno en tiempo de austeridad, de mi parte como vuelvo a repetir, somos igual forma nosotros trabajadores de pueblo y por ende nosotros nos debemos mucho a ellos, por lo tanto señores Consejeros, señora Vice Prefecta, señor Prefecto, lanzo a moción para que se apruebe este crédito, para poder cancelar esos rubros que están pendientes a estas personas dignas que han dado todo por este Gobierno Provincial, eso señor Prefecto muchas gracias.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias señor Consejero está elevando a moción, una precisión, son 18 trabajadores y 4 empleados, total 22 compañeros, para que lo pueda acoger usted señor Consejero en la moción que la está lanzando conforme sea articulado, si así usted lo recoge señor Consejero.

**CONSEJERO PROVINCIAL DANIEL CARDENAS.** – Efectivamente, entonces como usted lo supo manifestar son 18 obreros y 4 empleados que están bajo la Losep.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias, alguien apoya esa moción?

**CONSEJERO PROVINCIAL ARBOLEDA SANABRIA JERVIS.** - Apoyamos mi estimado Prefecto.



**PREFECTO PROVINCIAL.** – Correcto al existir la moción y el apoyo respectivo señor Secretario, proceda a recoger la votación conforme el procedimiento parlamentario.

**SECRETARIO GENERAL.** - Procedo señor Prefecto y señores Consejeros, de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial Arboleda Sanabria Jervis.- Mi estimado Prefecto antes de dar el voto, quisiera saludar a todos los que estamos en la cámara ahí, a los amigos, al compañero Alcalde, al compañero delegado Isabelita, a la Vice Prefecta, compañero Marcelo que está ahí y también a Daniel, creo que a todos, a usted compañero Prefecto también, más que nada felicitar la gestión que ha hecho con el Banco del Estado, porque yo creo que los trabajadores han dado mucho, ya toda su vida en esa institución yo creo que eso es digno de felicitar, porque yo acá también lo hice lo mismo con ocho trabajadores que tenían tantos años en espera, y pudimos hacerle lo mismo también un crédito con el Banco del Estado y poderles jubilar dignamente, como así dice la ley yo creo que en ese sentido, totalmente mi apoyo estimado Prefecto, a favor de la moción, **A favor.**

**VICEPREFECTA PROVINCIAL GUEVARA AGUILAR CUMANDÁ,** - Señor Prefecto una pregunta la nómina de los trabajadores no se encuentra aquí, será tal vez que está incluida en esa nómina el señor Fabricio Martin Freire Sánchez, a saber, si está incluido él.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – No está allí señora Vice Prefecta, estamos en pleno curso de votación, pero la información le dijo no está ahí el Señor Martin Freire, le doy la bienvenida también al señor Consejero Rodrigo Caín, está instalada la sesión estamos recogiendo la votación referente al primer punto que salen 18 trabajadores y 4 empleados, bienvenido señor Consejero, siga señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL.** - Señor Prefecto, señores Consejeros, se hace constar que se incorpora a la sesión extraordinaria de consejo, siendo las 18:20, el señor Consejero Rodrigo Caín Coro.

2. Señor Consejero Provincial Caín Coro Rodrigo, **A favor.**
3. Señor Consejero Provincial Cárdenas Hermoza Daniel, **A favor.**
4. Señora Vice Prefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá, **A favor.**
5. Señor Consejero Provincial Grefa Avilez César.- Señor Prefecto si me permite exponer, si muy buenas tardes señor Prefecto compañera Vice Prefecta, compañera Consejera delegada del cantón Mera, compañero Alcalde de Santa Clara, compañeros Consejeros reciban un atento y cordial saludo, y deseándoles también una feliz Navidad, desde la selva Amazónica que es Arajuno, sobre el punto señor Prefecto si los trabajadores tienen todo el derecho, y en eso creo que nosotros como Consejeros siendo parte de la Cámara Provincial, ante el pedido, la gestión que lo han hecho para dar ese derecho una vez servido su buen tiempo a la Provincia Pastaza, a los diferentes cantones y las parroquias, hoy estos compañeros están planteando y por ello es importante que en estos momentos difíciles también pero buscar esas alternativas para que ellos puedan dejar de laborar pero ya que vayan con un recurso lo que el derecho asiste a cada uno de los compañeros y compañeras trabajadores y empleados que están

dentro de este proceso, portal sentido señor Prefecto compañeras y compañeros Consejeros mi voto a favor. **A favor.**

6. Señor Consejero Provincial Inmunda Canelos Alcibar, **Ausente.**
7. Señora Delegada del Municipio del cantón Mera, Abg. Isabel Heras, **A favor.**
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Lic. Ledesma Marcelo.- Bueno yo debo iniciar saludando a usted señor Prefecto, saludar a la compañera Vice Prefecta, a la compañera delegada del GAD municipal del cantón Mera, a los compañeros Consejeros, Alcaldes de los diferentes cantones, como también a los presidentes de las Juntas Parroquiales, hay que señalar los derechos de los obreros, del trabajador son irrenunciables y sí se ha tenido que acceder a un crédito, para poder cumplir con estas obligaciones, lo único que me queda es recomendar que todo el proceso del crédito como se leyó las condiciones que pone el banco se las lleve de la mejor manera posible, y que las liquidaciones o jubilaciones de estos obreros de estos funcionarios del GAD Provincial se los haga enmarcados dentro de los parámetros de la justicia como así lo determina, mi voto es, **A favor.**
9. Señor Prefecto Provincial Ing. Guevara Blaschke Jaime.- Correcto señor Secretario, señores Consejeros, señora Vice Prefecta, señora Consejera, realmente lo que han indicado es gente que ha cumplido una vocación de servicio a la colectividad y ustedes saben que no tenemos recursos como para poder dar una indemnización amparada en derecho, cumplido todo los procedimientos, cumplido todos los parámetros que ha exigido el Banco están ellos para decir que estos recursos saldrían antes de finalizar el año, entonces esto significa que por la premura del tiempo, ellos han complementado lo que nosotros habíamos requerido y en esas condiciones tendríamos la seguridad de que irían a descansar con tranquilidad y con los recursos que le ampara el derecho y en este caso cumpliendo todos los parámetros y todas las condiciones y requerimientos, es un trabajo arduo que han hecho la parte del Gobierno Provincial y también técnicos del Banco de Desarrollo, porque esto es un derecho de los trabajadores y empleados mi voto a favor **A favor.**

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Proclame resultados señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL.** – Señor Prefecto, señores Consejeros, 8 votos a favor, 1 ausente.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Por unanimidad de los presentes, se aprueba el trámite completo de endeudamiento de racionalización de lo que es el tema de salida del personal en los términos y condiciones que se ha planteado, usted señor Secretario completará las solemnidades, de manera inmediata agradeceré se sirva remitir vía medio telemáticos toda la información que está requiriendo incluida la información financiera que tiene que legalizar la compañera Directora Financiera, muchas gracias, siguiente punto señor Secretario.

Resolución quedaría de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN N° 131-CP-GADPPz-2020.-** EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día, del acta de la Sesión Extraordinaria No. 034-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el

Art. 47 lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE:** 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", A FAVOR DEL Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, hasta por USD 1.532.230.00, (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el "Fortalecimiento Institucional-Racionalización del Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza"; 2.- Autorizar al señor Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, en calidad de Prefecto y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el banco de Desarrollo del Ecuador B.P., además se autoriza al señor Prefecto-Representante Legal, actual o a quien se encuentre en dicha función, a suscribir contratos modificatorios, adendas, addendum, así como todo instrumento, aprobación, autorización, certificación y demás instrumentos, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 56.02.01 Denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de intereses; para el pago de capital la partida No. 96.02.01 denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO"; para asumir la contraparte del financiamiento con la partida de gasto No.51.07.06 denominada BENEFICIO POR JUBILACION; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la Cuenta Corriente No. 01210014 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mantiene el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas – orden de débito para el pago del servicio de deuda, así como de las rentas que posea o que le fueren asignadas, y en calidad de garantía, débito y pignoración de rentas que será aplicable además en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento, además se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gasto administrativos y otros efectuados con ocasión de análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectuó el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente año los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Garantizar que el proceso de fortalecimiento realizado bajo su exclusiva responsabilidad se lleva a cabo respetando los derechos y garantías de los trabajadores, observando los procedimientos y disposiciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Mandato Constituyente No. 2, Código del Trabajo, Ordenanza correspondiente, el Contrato Colectivo y demás normativa aplicable que se encuentre vigente al momento de realizar el proceso o bajo los mecanismos reconocidos por la Ley y el Ministerio de Trabajo, para terminar la relación en los términos acordados con los trabajadores, es responsabilidad del GAD verificar que los obreros que serán desenrolados por jubilación, cumplan los requisitos establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en cuanto al número de imposiciones y tiempo de servicio mínimo; 8.- Certificar que el GAD ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 9.- Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

**TERCER PUNTO: CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DE LA CÁMARA PROVINCIAL, PARA CELEBRAR UN ACUERDO CONCILIATORIO, ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL SEÑOR FABRICIO MARTIN FREIRE SÁNCHEZ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN PASTAZA, DENTRO PROCESO NÚMERO 16331-2018-00995.**

Pongo en conocimiento Señor Prefecto, señores Consejeros, el siguiente oficio:

Puyo, 23 de diciembre del 2020

Ing. Jaime Guevara B.

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CANTÓN PASTAZA.**

FABRICIO MARTIN FREIRE SANCHEZ, en calidad de trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, me presentó ante usted para manifestar lo siguiente:

Señor Prefecto, en vista que no se ha procedido atender mis peticiones dando respuestas oportunas a los escritos presentados de fechas 05 de agosto del 2020, de fecha 25 de noviembre del 2020, y el último con fecha 11 de diciembre del 2020, sobre la cancelación de mis haberes laborales de conformidad a lo que determina el artículo 27 del décimo sexto cuarto colectivo por haber sido parte del sindicato único de obreros y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procederé acudir ante la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Pastaza a fin de que se dé cumplimiento con la sentencia y de ser necesario continúe con la ejecución forzosa tal cual consta en la sentencia de fecha 15 de octubre del 2019 dentro del proceso laboral signado con el número 16331-2018-00995, toda vez que aún EL GADPPz, no autorizó la cancelación de mis derechos laborales a los que tengo derecho conforme el artículo 27 del Décimo Sexto Contrato Colectivo.

**Atentamente**

**Sr. Fabricio Martin Freire Sánchez**

Al mismo tiempo, señor Prefecto y señores Consejeros pongo en consideración:

**MEMORANDO GADPPz-PS-DA-2020-1256**

**PARA:** Ing. Jaime Guevara Blaschke  
**Prefecto Provincial GADPPz Pastaza**  
**DE:** Doctor Danilo Rafael Andrade Santamaría  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPPz**

**ASUNTO:** Solicitud de Informe Jurídico  
**GESTOR:** .....  
**FECHA:** 23 de diciembre 2020

En base al escrito presentado con fecha 23 de diciembre del 2020 S/N, por el señor Fabricio Martin Freire Sánchez, ingresado a Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de secretaria con la misma fecha, cuya petición señala en la parte pertinente: "que no se ha procedido atender mis peticiones dando respuestas oportunas a los escritos presentados de fechas 05, de agosto, de fecha 25 de noviembre y de fecha 11 de diciembre del 2020, sobre la cancelación de mis haberes laborales de conformidad a lo que determina el artículo 27 del Décimo Sexto Contrato Colectivo por haber sido parte del Sindicato Único de Obreros y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.....".

Frente a la petición del señor Martin Freire Sánchez, esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procedo a emitir el respectivo criterio jurídico amparado en el REGLAMENTO ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y en la Ordenanza de Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza me permito emitir el siguiente informe jurídico fundamentado en las normas Constitucionales, legales y demás normativas, manifestando lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de diciembre del 2020 S/N, el señor Fabricio Martin Freire Sánchez ingresa por secretaria de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza una solicitud donde hace referencia "que no se ha procedido atender mis peticiones dando respuestas oportunas a los escritos presentados de fechas 05, de agosto, de fecha 25 de noviembre y de fecha 11 de diciembre del 2020, sobre la cancelación de mis haberes laborales de conformidad a lo que determina el artículo 27 del Décimo Sexto Contrato Colectivo por haber sido parte del Sindicato Único de Obreros y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procederé acudir ante la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Pastaza, a fin de que se cumplimiento con la sentencia y de ser necesario continúe con la ejecución forzosa tal cual consta en la sentencia de fecha 15 de octubre del 2020 dentro del proceso laboral signado con el número 16331-2018-00995, toda vez que el GADPPz, no autoriza la cancelación de mis haberes laborales a los que tengo derecho de conformidad al artículo 27 del Décimo Sexto Contrato Colectivo". (comillas son mías).
2. Analizada la petición del escrito presentando por el señor FABRICIO MARTIN FREIRE SANCHEZ de fecha 23 de diciembre del 2020, hace referencia al procedimiento laboral signada con el número 16331-2018-00995, mismo que fue revisado y se trata de un proceso laboral presentado por el señor FABRICIO MARTIN FREIRE SANCHEZ, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en las personas del ex Prefecto Provincial y Procurador Síndico del GADPPz, señores Ab. Antonio Kubes Robalino y Elías Barrera Rea, recayendo la competencia en la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Pastaza, citados que fueron los demandados, y según el expediente laboral, la audiencia se desarrolló con fecha el día 14 de octubre del 2019, llegando a un avenimiento entre las partes, solicitando que ese acuerdo se eleve a sentencia.

quedando la sentencia aprobada de la siguiente manera: (Copio Textualmente): **OCTAVO-**. Por lo expuesto resuelvo: **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, resuelvo aceptar el ACUERDO, al que han llegado las partes, descrito en el numeral 6.3. de este fallo, indicando que el presente acuerdo no implica renuncia de derechos del trabajador tal como lo establece el artículo 326.11 de la Constitución de la República del Ecuador, considerando además que no se ha establecido ningún tipo de indemnización por cuanto se están garantizando los derechos del trabajador al ser contratado por medio de un nuevo contrato (indefinido). **8.1.** En caso de incumplimiento, se procederá con la ejecución forzosa del presente acuerdo, salvo que la parte accionada requiera una prórroga debidamente justificada en el eventual caso de que se suscite algún inconveniente en el proceso de contratación, en vista de la actual situación que atraviesa el país, disposición que se realiza al no existir oposición por parte del actor”.

3. Revisado que fue el expediente se puede determinar que la sentencia se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley pero no se encuentra ejecutada en su totalidad, es decir que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza debió informar a la Jueza de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Pastaza sobre el cumplimiento del acuerdo probatorio, más aún todavía no se encuentra ejecutada por los reclamos que viene realizando al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza sobre el pago de sus haberes laborales por parte del señor Fabricio Martín Freire Sánchez acogándose al artículo 27 del Décimo Sexto Contrato Colectivo.
4. La sentencia emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil del Cantón Pastaza referente al acuerdo conciliatorio en el numeral SEXTO indica: **“De lo acordado.- El accionado Ing. Jaime Guevara en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza, a través del Procurador Sindico Dr. Orlando Nacimba, en el término máximo de DIEZ DIAS esto es hasta el día 28 de octubre del 2019, se compromete a contratar los servicios lícitos y personales del señor FABRICIO MARTIN FREIRE SANCHEZ, en calidad de CHOFER, mediante la modalidad de Contrato De Trabajo Indefinido, bajo las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y en los términos y condiciones similares del contrato indefinido celebrado con el anterior Prefecto provincial de Pastaza como empleador....”.**
5. Hay que tomar en cuenta que la sentencia emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Pastaza en el considerando SEPTIMO determina: “Tomando en cuenta que el presente acuerdo no implica renuncia de derechos del trabajo tal cual lo establece el artículo 326 No. 11 de la Constitución de la República del Ecuador”. Esto dio la pauta para que el señor Fabricio Martín Freire Sánchez reclame los pagos de los haberes pendientes por el artículo 27 del Décimo Contrato Colectivo.

#### **BASE LEGAL Y CONSTITUCIONAL REFERENTE AL CASO**

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

El numeral primero del artículo 11 de la Carta Suprema determina: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento".

Referente al derecho de petición el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "No. 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo".

El artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se puede transigir".

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. *Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 326 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador indica: El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: Numeral 11 "Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente".

## BASE LEGAL

Las reclamaciones por parte del señor FRABRICIO MARTIN FREIRE SANCHEZ, se acoge al artículo 27 del Décimo Sexto Contrato Colectivo, en vista que se le ha afectado sus derechos laborales como señala el numeral 11 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador por cuanto la renuncia fue la indemnización por despido intempestivo mas no la renuncia a otros derechos laborales.

Para llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes procesales, por tratarse entre un trabajador como actor y como demandado en este caso el GADPPz, tiene poder legislativo por mandato constitucional y legal, necesariamente hay que tener en cuenta la autorización del pleno de la Cámara Provincial como lo determina el artículo 331 numeral j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- "Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: Literal j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación".

El artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos señala: "Oportunidad. "Las partes podrán conciliar en cualquier estado del proceso. Si con ocasión del cumplimiento

de la sentencia surgen diferencias entre las partes, también podrán conciliar. La conciliación se registrará por los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad”.

El artículo 234 de la referida norma legal determina el Procedimiento: “La conciliación se realizará en audiencia ante la o el juzgador conforme a las siguientes reglas: Numeral 2. Si la conciliación se presenta con ocasión del cumplimiento de la sentencia, la o el juzgador de la ejecución señalará día y hora para la realización de la audiencia en la que resolverá la aprobación del acuerdo”.

El artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes. El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades”.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

**CONCLUSIÓN PRIMERA:** Con los antecedentes anotados y la fundamentación constitución y legal, la petición presentada por el señor FABRICIO MARTIN FREIRE SANCHEZ de fecha 14 de diciembre del 2020, solicita pago de los haberes que no ha renunciado en la sentencia emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil del Cantón Pastaza de fecha 15 de octubre del 2019, por lo tanto la sentencia no se encuentra ejecutada en su integridad, lo que ha cumplido el GADPPz, es contratar los servicios lícitos y personales del señor FABRICIO MARTIN FREIRE SANCHEZ, pero nunca se comunicó dentro del término de DIEZ DÍAS a la Unidad Judicial Civil del cantón Pastaza, tampoco se encuentra cumplido en su integridad por los reclamos constantes al GADPPz, sobre el pago de haberes laborales de conformidad al artículo 27 del Décimo Sexto Contrato Colectivo ya que fueron derecho que en la sentencia consta la renuncia de la liquidación del despido intempestivo mas no otros derechos laborales.

**PRIMERA: RECOMENDACIÓN.-** Por lo expuesto esta Procuraduría Síndica recomienda a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la calidad del señor Prefecto Provincial Jaime Guevara, comunique en la sesión más próxima y que se trate como punto específico en el orden del día de la sesión, a fin de que el Pleno del órgano legislativo autorice al señor Prefecto Provincial llegar a un acuerdo conciliatorio con el señor: FABRICIO MARTIN FREIRE SANCHEZ a fin de que se cumplimiento integral de la sentencia de fecha 15 de octubre del 2018 emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Pastaza, y una vez que se llegue al acuerdo conciliatorio por los valores que exige en sus peticiones, se debe comunicar a la Unidad Judicial Civil para que conozca que la parte demanda (GADPPz) ha cumplido en su integridad con la sentencia, solicitando el archivo de la presente causa, ya que si no se da cumplimiento a la sentencia se puede llegar a incurrir en el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente de conformidad al artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal.

Es cuanto puedo se puede informar de parte de esta Procuraduría Síndica a la solicitud de informe jurídico.



Atentamente,



Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPPz**

Hasta ahí, señor Prefecto y señores Consejeros.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias señor Secretario, voy a solicitar al Procurador Síndico Dr. Danilo Andrade para que nos pueda hacer alguna precisión adicional, prosiga señor Procurador Síndico.

**PROCURADOR SÍNDICO DR. DANILLO ANDRADE.**- Buenas noches señores Consejeros, señor Prefecto Jaime Guevara, Doctora Cumandá Guevara Vice Prefecta buenas noches, señores Directores un saludo cordial, gracias por concederme la palabra para explicar jurídicamente en lo que compete a esta Procuraduría Síndica dentro de mis facultades sobre este punto digamos referente, Conocimiento, Aprobación y Autorización por el Pleno de la Cámara Provincial, para celebrar un acuerdo conciliatorio, entre el Gobierno Provincial de Pastaza y el señor Fabricio Martin Freire Sánchez, para el cumplimiento de la sentencia emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil, dentro del proceso laboral con el número 16331-2018-00995, para ello me voy a permitir hacer un pequeño antecedente en vista de que se trata de un proceso laboral de años anteriores en este caso del año 2018 seguido pues por el señor Martin Freire Sánchez en contra de los personeros y representantes legales en esa época pues del Abogado Guillermo Cubes y del Doctor Elías Barrera en sus calidades en esa época de Prefecto y Procurador Síndico, dentro de este proceso pues la demanda, la demanda fue presentada por una cuantía la demanda fue presentada por un despido intempestivo, por una cuantía de 180 mil dólares por despido intempestivo, una vez que fueron bueno ya citados las autoridades, en este caso el Prefecto, el Procurador Síndico, la audiencia se convocó para el 14 de octubre del 2019, donde pues a través del Procurador Síndico en esa época con Procuración Judicial, acuden a un acuerdo conciliatorio entre el actor y el demandado, el acuerdo fue el reintegro a sus funciones, en este caso un contrato indefinido entre el señor Martin Freire y que pues renuncie a todos los haberes del despido intempestivo que el actor pues reclamaba en su demanda, lo cual pues se aceptan las partes, en el momento digamos que ese acuerdo se llega por un montón de 180 mil dólares y pues renuncia a eso, pero no renuncia a otros haberes como señala la misma sentencia, la señora Jueza aprueba ese acuerdo mediante sentencia llegando entre las partes pues a la audiencia como lo había manifestado de fecha 14 de octubre del 2019, pero claramente señala que el presente acuerdo no implica renuncia de otros derechos del trabajador conforme lo establece el artículo 326 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, para ejecutar esta sentencia la señora Jueza le concede el término máximo de 10 días en este caso a la parte demandada digamos al Consejo Provincial, para que comunique dentro de estos 10 días, si es que ha cumplido con su totalidad el acuerdo, de las cuales pues nosotros como Procuradora Síndica hemos revisado el proceso y dentro de esa prórroga no se ha comunicado todavía a la señora Jueza de la Unidad Judicial, donde que emitió bajo sentencia el acuerdo probatorio de que se ha cumplido el acuerdo probatorio entre el señor Martin Freire, esta sentencia pues prácticamente se encuentra desde el punto de vista constitucional, legal y se hace bastante referencia incluso en el Informe Jurídico de que no se encuentra ejecutada, se encuentra ejecutoriada sí, en el momento de que se llega a un acuerdo, en ese mismo instante al emitir la sentencia por parte de la señora Jueza se encuentra ejecutoriada, no hay recursos de apelaciones, pero no se encuentra ejecutada porque no se comunicó dentro de los 10 días como dice la sentencia, y también queda pendiente los reclamos que viene el señor Martin Freire realizando al Consejo Provincial sobre los haberes de acuerdo al artículo 27 del décimo sexto contrato colectivo, entonces lo que el señor Martin Freire renunció en el avenimiento fue el monto del despido intempestivo que es aproximadamente 180 mil dólares, pero la misma Jueza

señala de que no renuncia a otros haberes, con eso pues le dio la pauta para que hagan los reclamos, o haga el reclamo oportuno al señor Martin Freire sobre sus haberes que ha venido reclamando, y que lamentablemente le puede decir que administrativamente, administrativamente estaba reclamando de acuerdo al Código Orgánico Administrativo que no es la vía procedente, la vía procedente es el reclamo ante la Unidad Judicial Civil, en este caso ante la Doctora que emitió esa sentencia, para ello pues nosotros emitimos un criterio Jurídico que acaba de dar lectura el señor Secretario General, y pues la Cámara Provincial para llegar a un acuerdo de ese avenimiento de esos valores que él está reclamando tiene que necesariamente la cámara autorizar para llegar a un acuerdo, y pues sobre todo que se ponga fin a ese proceso, con eso pues señor Prefecto, señora Vice Prefecta y señores Consejeros quedaría digamos ejecutada y cumplida en todas sus partes esa sentencia, hay que mencionar también señor Prefecto, señora Vice Prefecta, señores Consejeros, de que está sentencia tal cual como esta no se encuentra ejecutada en su totalidad, primero como le acabó de manifestar porque no se comunicó dentro del término de 10 días el acuerdo, y segundo pues por los reclamos que viene realizando con todo derecho bueno eso ya analizarán ustedes el señor Martin Freire, eso pues de acuerdo al procedimiento el artículo 233 del Código Orgánico General de Procesos señala claramente que las partes podrán conciliar en cualquier estado del proceso, sin ocasión del cumplimiento de la sentencia o que se surjan las partes también podrán conciliar, también hay el procedimiento para conciliar que es el artículo 234 del Código Orgánico General de Procesos que necesariamente se tiene que convocar a una audiencia, en la audiencia pues claro obviamente con la autorización de la cámara se tendrá que explicar el porque no se ha cumplido, pero bueno en este caso pues nosotros estaremos indicando de que ya el señor pues adjuntando el contrato indefinido se encuentra trabajando en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y de que los reclamos de sus haberes de acuerdo al contrato colectivo en este caso en el artículo 27 del Décimo Sexto Contrato Colectivo tendrá que reclamar y que se ha cumplido, por esta situación señor Prefecto, señora Vice Prefecta, señores Consejeros es lo que solicitan para que la cámara en si autorice al señor Prefecto, para nosotros poder conciliar y que se ejecute en su totalidad esta sentencia que no está ejecutada tal como está, hasta ahí les podría indicar señor Prefecto, señora Vice Prefecta, señores Consejeros, cualquier novedad o cualquier pregunta estoy a las órdenes.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias señor Procurador Síndico, señor Secretario, señora Vice Prefecta, señores Consejeros Provinciales, en análisis este punto número tres, para que podamos concluir el tema de una etapa laboral que nosotros no la hemos iniciado, sino la inició la anterior administración, en análisis señores Consejeros, señora Vice Prefecta, señora Consejera delegada de Mera también, si señor Alcalde.

**CONSEJERO PROVINCIAL JERVIS ARBOLEDA.** – Una consulta al compañero Procurador Síndico en su informe de lo que tenemos nosotros en el artículo, no entiendo parece que es un error de tipeo, ahí está artículo 333 y de lo que escuché es artículo 233 del Código Orgánico General de Procesos que señala, sólo eso no más.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias señor Alcalde, señor Procurador Síndico.

**PROCURADOR SÍNDICO DR. DANILO ANDRADE.** - Si gracias señor Prefecto es el artículo 233 del Código Orgánico General de Procesos donde que indica el avenimiento y el 234 que indica el procedimiento para llegar a esa conciliación, gracias la observación señor Alcalde.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Estamos en análisis, señora Vice Prefecta, señora Consejera representante de Mera, siga señora Consejera delegada de Mera.



**SEÑORA DELEGADA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN MERA, ABG. ISABEL HERAS.**— En vista de la explicación muy grande del señor Jurídico pues quisiera señor Prefecto mocionar para autorizar al GAD Provincial de Pastaza a que realice todo los trámites Jurídicos dentro del proceso número 16331-2018-00995, a fin de que se atienda el requerimiento del trabajador Fabricio Martin Freire Sánchez conforme a derecho de esta manera cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 331 literal j) del COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el artículo 233 de la COGED a fin de cumplir con la sentencia para su ejecución integral, si tengo el apoyo de algunos de los compañeros.

**PREFECTO PROVINCIAL.** — Alguien apoya la moción.

**CONSEJERO PROVINCIAL ARBOLEDA SANABRIA JERVIS.** - Apoyamos mi estimado Prefecto.

**VICEPREFECTA PROVINCIAL GUEVARA AGUILAR CUMANDÁ.** - Permitame señor Prefecto quisiera también intervenir.

**PREFECTO PROVINCIAL.** — Haber hay una moción, está apoyada la moción, puede haber alguna otra propuesta, siga señora Vice Prefecta.

**VICEPREFECTA PROVINCIAL GUEVARA AGUILAR CUMANDÁ.**- Permitame un ratito quisiera conversarles bien a los compañeros y comentarles bien en cuanto a ese tema, porque es un tema que lamentablemente señor Prefecto se nos está anexando a nosotros los señores Consejeros, se puede decir que usted señor Prefecto consume el delito y luego quiere que nosotros caigamos en la misma violación ilegal que usted ha cometido, no podemos aprobar algo nosotros que usted señor Prefecto ya lo aprobó antes sin consultar cuando era el momento oportuno a nosotros el Consejo en Pleno, están ilegal e imprudente este acto, usted perdóneme señor Prefecto pero lo único que le interesa es involucrarnos a todos nosotros los señores Consejeros, no escatima nada, quiere legalizar algo que usted hizo mal, esto debió haber hecho antes que le haga volver al señor Martin ahí era el momento, precisó, oportuno, pero usted se tomó atribuciones señor Prefecto que nosotros como Cámara de Consejeros deberíamos de haberlo tomado, cuando arbitrariamente, ilegalmente queriendo hacernos caer en las mismas sanciones administrativas, civiles, penales, a todo lo que diera las penalidades de nosotros los Consejeros, no podemos burlarnos de la justicia señor Prefecto está faltando al órgano judicial, señor Danilo Andrade, señor Jurídico yo creo que si tuvo una falta el señor Nacimba usted no tiene porque también anexarse en esa falta, señor Prefecto su actuar no es ético, está incurriendo en una causal intentando involucrarnos a nosotros los Consejeros en su delito, podemos terminar con una fuerte sanción administrativa por no cumplir lo que dice el COOTAD, o como manifiesta aquí mismo el señor, aquí en la carpeta lo dice, para que conozca que la parte demandada GADPPz ha cumplido en su integridad con la sentencia, solicitando el archivo de la presente causa, ya que si no se da cumplimiento a la sentencia se puede llegar a incurrir en un delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente de conformidad al artículo 282, esto podemos incurrir nosotros todos los señores Consejeros, no sólo podemos terminar con una fuerte sanción administrativa por no cumplir con lo que dice el COOTAD, esto también nos puede conllevar a nosotros a una destitución del cargo de parte de contraloría a mí como Vice Prefecta, a los compañeros Presidentes de las parroquias, como Presidente de las Juntas parroquiales, se está, incluso nosotros nos puede conllevar no sólo a la destitución, sino también a tener glosas debido a que, debido a que este señor está cobrando, este señor como es que este señor volvió al puesto, ya está cobrando, está trabajando sin que nosotros como Consejeros hayamos aprobado esto, significa que toda remuneración del señor vamos

a tener que pagar nosotros como Consejeros y usted señor Prefecto, porque no tuvo la autorización del Pleno de Consejo y no pudo haber hecho eso, se saltó eso, debido a que no tuvo una buena asesoramiento, no estuvo el señor Nacimba con todas las indicaciones como para guiarle, dirigirle, ni los señores asesores para direccionarle y decirle no se salte ese procedimiento que tenía que seguir, si nosotros aprobamos en esta ocasión señor Prefecto lamentablemente estaríamos haciendo unos cómplices de un ilícito.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – No se le escucha señora Viceprefecta, se fue el audio no le escucho.

**SECRETARIO GENERAL.** - Parece que el internet de la señora Viceprefecta está malo, se le colgó.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Correcto, bueno ha hecho su intervención la señora Viceprefecta está en curso una moción propuesta que existe el apoyo y proceda a recoger la votación por procedimiento parlamentario señor Secretario, dígame señor Consejero y básicamente está recogida la moción con el respectivo apoyo, usted lo puede hacer el rato de ejercer su voto mi estimado consejero Marcelo Ledesma, y realmente es un punto que está para análisis, y tiene señor Consejero prosiga, correcto prosiga señor Consejero Marcelo.

**CONSEJERO PROVINCIAL LIC. MARCELO LEDESMA.** – Señor Prefecto ahí yo solicito el uso de la palabra, yo no he hecho uso el derecho al voto y estoy exigiendo el uso al derecho de voz, al momento que tenga derecho al voto lo haré, he revisado la documentación hecha en días anteriores para la sesión prevista para el día Martes, he revisado también la documentación para la sesión para el día de hoy, el punto sigue manteniéndose pero la documentación ya cambia, entonces voy a referirme a la documentación anterior que estaba prevista para el día Martes en donde claramente señala, y dice en el numeral 26 dentro del proceso Judicial número 16331-2018-00995, el peticionario y este GAD celebraron, celebraron un acuerdo conciliatorio elevado a sentencia judicial y en el numeral 6211, dentro de la fórmula conciliatoria se señaló la renuncia a cualquier reclamación presente y futuro en contra del GAD Provincial de Pastaza, a lo posterior referente al reclamo por despido intempestivo sin referirse las partes a los valores monetarios acudiere el lugar por concepto de la contratación colectiva al artículo 27, más adelante el considerando octavo la Jueza señala por lo expuesto resuelvo administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por su autoridad de la Constitución y las leyes de la república resuelvo, aceptar el acuerdo al que han llegado las partes prescrito en el numeral 6.3 de este folio indicando que el presente acuerdo no implica renuncia del derecho del trabajador, eso está en documentos.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Señor Consejero le hago una precisión, ahí existe un documento nuevo del señor trabajador, yo le digo usted tiene el expediente anterior y tiene la nueva petición del señor trabajador, entonces por tanto yo le voy a pedir se cifa lo que estamos tratando, en ese ámbito usted tiene derecho a intervenir, pero básicamente se trata de un tema nuevo conforme petición expresa del señor trabajador, eso nomas le preciso señor Consejero.

**CONSEJERO PROVINCIAL LICENCIADO MARCELO LEDESMA.** – Señor Prefecto como usted dice y hace referencia a un documento que es emitido el día de ayer, el día 23 de diciembre que pasaba si la sesión se daba el día Martes ya no había ese documento, pero yo sí lo puedo señalar con exactitud yo tengo el documento de la Contraloría en donde señala, que el señor es trabajador del GAD municipal con



aproximado de un año dos meses, tengo el documento del Ministerio Laboral donde certifica que el mencionado señor es trabajador del Consejo Provincial, en conclusión yo quiero preguntarle aquí al señor Procurador Sindico existe o no existe el acuerdo conciliatorio, eso es lo que le quiero preguntar y el que me responda para yo tomar mi decisión en la votación.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Correcto, gracias señor Consejero y le debo ratificar que es un nuevo punto, y este punto está en tratamiento, y la sesión anterior no se la dio, no estamos escondiendo ninguna documentación, entonces en ese ámbito al estar en curso una moción con la aprobación, señor Secretario proceda a recoger la votación conforme el procedimiento parlamentario y registre las intervenciones que están señalando, proceda señor Secretario, claro que sí mi estimado Consejero.

**CONSEJERO PROVINCIAL RODRIGO CAIN.** – Ingeniero no sé si me permite la palabra, una consultita para el compañero Jurídico en este caso, el menciona que este tema no está haciendo ejecutado al 100% es lo que menciono hace rato, yo le quiero consultar porque no está ejecutado al 100% sí aquí hay una sentencia en lo que acaba de leer el compañero Marcelo Ledesma también, esa parte quería que nos aclare.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias Consejero, haber Procurador Sindico mi Doctor Danilo proceda por favor.

**PROCURADOR SÍNDICO DR. DANILO ANDRADE.** – Gracias señor Prefecto, vale la pena aclarar a los señores Consejeros de que la sentencia no está ejecutada como dice el 100%, primero porque no se comunicó dentro del término de 10 días que dice la misma sentencia, porque les da un término ahí, es decir en palabras así para explicarles, les dice que no dentro del término de 10 días se le contrate los servicios lícitos y personales a través de un contrato indefinido al señor Martin Freire, eso no se ha cumplido entonces está inconcluso, luego de eso también la misma sentencia dice que aprueba ese acuerdo conciliatorio pero deja a salvo otros derechos que pueda tener de acuerdo al artículo 326 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, lo dice en la misma sentencia, entonces mientras nosotros no comuniquemos, en este caso que se le ha contratado los servicios lícitos y personales al señor Martin Freire y no comuniquemos de que se le ha cancelado esos valores que dejó la misma Jueza, salvo digamos que por eso estaba reclamando el señor Martin Freire, dejó salvo en este caso pues, nosotros en este caso con autorización de la Cámara comunicamos a la señora Jueza y le vamos a decir de que se ha concluido con el trámite y que archive la causa, una cosa es una sentencia ejecutoriada, y otra cosa es una sentencia en ejecución, en este caso nosotros pues tenemos una ventana abierta que esta una sentencia en ejecución, mientras no se cumplan estas formalidades, que en este momento estamos tratando, eso es señores Consejeros.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Gracias señor Procurador Sindico, señor Secretario al haber y al existir una moción con el respectivo apoyo proceda a recoger la votación conforme al procedimiento parlamentario.

**SECRETARIO GENERAL.** - Procedo señor Prefecto de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial Arboleda Sanabria Jervis, Sí mi estimado Prefecto, los demás compañeros que hacen esta Cámara, sí ha sido una explicación clara la del compañero Procurador Sindico, en base de que hay otra insistencia de este compañero trabajador Martin Freire, yo creo que en base a ese documento se está hoy tratando, y así es que mi voto es a favor de la moción de la compañera Isabelita. **A favor.**

2. Señor Consejero Provincial Cain Coro Rodrigo, Bueno señor Prefecto compañeros Consejeros en vista de la temática y exposición del compañero Jurídico que nos ha dado esta noche a conocer el caso, bien acotado también la parte en el tema, la pregunta que le hice, pero yo en cambio tengo aquí un documento que me permite, y me da una ejecutor aquí dice claramente que el tema del señor Fabricio ya fue una sentencia ejecutada y echa, y aquí no le encuentro la razón en qué sentido a pesar de la explicación que hace Danilo no le encuentro como porque le sigue, me dice plazo de 10 días por eso no se ejecuta completamente, pero esta conciliación han hecho en el 2019, y yo no sé porque no se ha respondido ya estamos cumpliendo más de un año, eso dice los documentos que me han hecho llegar a mí también aquí, entonces en vista de eso señor Prefecto compañeros Consejeros mi voto es en contra en este punto, **En contra.**
3. Señor Consejero Provincial Cárdenas Hermoza Daniel, **A favor.**
4. Señora Vice Prefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá, Gracias señor Prefecto, señores Consejeros, les aclaro que yo no tuve ningún problema de audio, el audio me lo quitaron desde ahí y bueno continuó señor Prefecto, voy a leerles algo señor Prefecto, señores Consejeros y señora Consejera, la Constitución de la República del Ecuador expresa claramente en el artículo 226 de las Instituciones del Estado sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución de la Ley, y bueno ahorita que ya escuché también la votación de los señores Consejeros más me voy a dedicar a eso, en el artículo 233 dice claramente que ningún servidor y servidora pública estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, señores Consejeros o por sus omisiones y están responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo de administración de fondos, bienes o recursos públicos, el COOTAD también manifiesta en el artículo 331 las prohibiciones a los Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está prohibido al Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, adosarse atribuciones que la Constitución y la Ley no le confiera, señor Prefecto, absorber posiciones de pedir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del Órgano de Legislación que somos nosotros los señores Consejeros, también, no señor Prefecto discúlpeme, se tiene que escuchar, también habla señor Prefecto de los causales para la remoción de los mismos, como somos los Consejeros, ser removidos por el Órgano Legislativo respectivo según el caso cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales, están incursos en cualquiera de las causales previstas para la remoción del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo, es decir nuestras decisiones pueden llevarnos a incurrir en prohibiciones y causales para nuestra remoción señor Prefecto, es decir compañeros Consejeros ya hay sentencia de autoridad competente y no puede estar dicho cumplimiento sometido a ninguna aprobación del Consejo en Pleno porque la ley no lo permitía ni contempla dicho condicionamiento, señor Prefecto, por la citas legales efectuadas y por los puntos de vista debidamente documentados y para no incurrir en ilegalidades y en causal de nuestra propia destitución como Consejeros, como Alcaldes, Concejales que se presentan, mi votación es que no se apruebe un acuerdo conciliatorio entre el Consejo Provincial de Pastaza y el señor Fabricio Martin Freire Sánchez, a más de eso señor Prefecto, con permiso señor Prefecto y compañeros Consejeros en este momento presentó una formal denuncia ante usted y miembros de la cámara de



Consejo de esta ilegal actuación administrativa, señor Prefecto tengo mi voz y mi voto señor Prefecto, no se ha manejado expresamente la norma establecida en el artículo 48 de la ley de la Losep. Mi voto es en contra señor Prefecto, gracias señor Consejero, **En contra.**

**SECRETARIO GENERAL.** - Señor Prefecto, señores Consejeros, se incorpora a la sesión extraordinaria, siendo las 19:16, el señor Consejero Alcibar Inmunda, gracias por la presencia.

**CONSEJERO PROVINCIAL INMUNDA ALCIBAR.** - Mil disculpas se me extravió el celular, me fui a la comunidad waorani y me toco regresar tarde, estoy ahorita en la línea y puedo seguir señor Prefecto.

**PREFECTO PROVINCIAL.** - por su puesto señor Consejero Alcibar, usted es bienvenido, estamos en uso de la palabra el señor Alcalde y Consejero de Arajuno, prosiga señor Alcalde.

5. Señor Consejero Provincial Grefa Avilez César. - Si muy buenas tardes señor Prefecto, compañeros Consejeros, compañeras Consejeras, sobre el tema estado revisando el Informe Jurídico que ha presentado el Dr. Danilo Andrade, confiamos en su profesionalidad, el sustento legal que lo ha hecho, en este caso, portal sentido con la explicación que lo ha presentado y las conclusiones y recomendaciones como profesional de derecho lo ha hecho, mi voto, **A favor.**

**VICEPREFECTA PROVINCIAL GUEVARA AGUILAR CUMANDA.** – Ahí si me escuchan.

**SECRETARIO GENERAL.** - si señora Viceprefecta, estamos en la votación.


**PREFECTO PROVINCIAL.** - estamos en la votación, prosiga señor Secretario.

**VICEPREFECTA PROVINCIAL GUEVARA AGUILAR CUMANDA.** – Discúlpeme una presunta señor Prefecto, lo que para que el señor de TIC's el Administrador, me apago a mí el audio, entonces por eso estoy ahorita conectada en otro medio, y espero que no se me apague el audio también.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Haber señora Viceprefecta, aquí no se le está apagando nada.

**VICEPREFECTA PROVINCIAL GUEVARA AGUILAR CUMANDA.** – usted no sabe señor Prefecto, porque usted no está en TIC's

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Haber señora Viceprefecta, el hecho de que usted no hable, no estamos coartando la palabra a nadie, es su apreciación, todos estamos escuchando y estamos recogiendo la votación, prosiga señor Consejero.

**VICEPREFECTA PROVINCIAL GUEVARA AGUILAR CUMANDA.** - De todas maneras, señor Prefecto, aquí queda grabado también, está el audio y el video grabado de todo lo que ha pasado en este momento. 

**PREFECTO PROVINCIAL.** - Así es señora Viceprefecta, siga señor Consejero Alcibar.

6. Señor Consejero Provincial Inmunda Canelos Alcibar, Buenas noches mi estimado Prefecto, me fui a una comunidad a regresar mi celular se extravió hice lo posible por conseguir otro celular, y ahorita ya me tocó pedir mil disculpas, entonces ya estoy aquí no se si me consideren para enlazar me a la sesión señor Prefecto.

**PREFECTO PROVINCIAL.** - Claro que sí, bienvenido estamos en el punto número tres, está la moción planteada por la compañera Isabel, con el apoyo respectivo estamos recogiendo la votación, lo hace a favor o en contra compañero Consejero.

6. Señor Consejero Provincial Inmunda Canelos Alcibar, estimado Prefecto, mi voto es, **A favor.**
7. Señora Delegada del Municipio del cantón Mera, Abg. Isabel Heras. - Permítame señor Prefecto a favor, sin el desmedro de nuestra institución mi voto es, **A favor.**
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Lic. Ledesma Marcelo.- Permítame motivar mi voto señor Prefecto, bueno me queda una duda del criterio de parte del Director del departamento del Asesor Jurídico, de que las sentencias se dan parcialmente, esa duda me lo voy a sacar, voy a consultar con otros profesionales, porque no he escuchado que las sentencias vayan parcialmente, pero yo sí voy hacer muy conciso, voy hacer totalitario, lo que se ha tratado en esta sesión, en esta noche es un asunto juzgado, es un acto ya realizado, un acuerdo que esta ejecutado, en tal virtud dentro del artículo 331 de las prohibiciones de los Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está prohibido al Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados literal j) absorber posiciones y de seguir el juramento decisorio allanarse a la demanda o decidir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley, y previa autorización del órgano de legislación, el Ejecutivo es usted señor Prefecto y el legislativo es la Cámara Provincial, esta autorización en ningún momento se dio para que se realice este acuerdo de conciliación con el señor que se ha involucrado en este asunto, por tal motivo mi voto es en contra señor Prefecto, **En contra.**
9. Señor Prefecto Provincial Ing. Guevara Blaschke Jaime, Ya hizo su voto señora Vice Prefecta, siga señor Secretario, estoy haciendo el uso de la palabra, y le pido a la señora Vice Prefecta, con todo respeto pero ya hizo su voto, yo le pido lo siguiente estoy en uso de mi palabra, hemos escuchado, hasta ahí está bien, usted ya hablo hizo su voto y le hemos escuchado, yo estoy ahora en uso de la palabra, y estoy indicando hay un Informe Jurídico, y el Jurídico no se va prestar para hacer el juego ni de allá ni de acá, sino lo que dice la ley, lo justo y hay una reclamación que hizo el señor Martin Freire el día de ayer y esto es lo que estamos actualizando, entonces como tal ha pegado en derecho y confiando en lo que dice el señor Procurador Síndico y con análisis a lado mi voto, **A favor.**

**PREFECTO PROVINCIAL.** – Proclame resultados.

**SECRETARIO GENERAL.** – Gracias Señor Prefecto, 6 votos a favor, y 3 en contra.

**PREFECTO PROVINCIAL.** – En consecuencia, se aprueba el punto en los términos que fue planteado usted señor Secretario completará las solemnidades sustanciales y dará

el espacio para el departamento Jurídico que prosiga en los temas que debe hacer. Siguiendo punto señor Secretario.

La resolución quedaría de la siguiente manera:

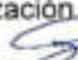
**RESOLUCIÓN N° 132-CP-GADPPz-2020.-** EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día, del acta de la Sesión Extraordinaria No. 034-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 331 literal (j) del COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el Art. 233 del COGEP; **RESUELVE:** APROBAR Y AUTORIZAR al Señor Ingeniero Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 331 literal (j) del COOTAD, en concordancia con lo señalado en el Art. 233 del COGEP, REALICE, ACEPTE, CONFIRME Y SUSCRIBA ACUERDOS CONCILIATORIOS en todas sus fases, diligencias y trámites judiciales necesarios dentro del proceso Sumario Laboral número 16331-2018-00995; a fin de que se atienda el requerimiento del trabajador, Fabricio Martín Freire Sánchez, conforme a Derecho corresponda; y se cumpla con la ejecución integral de la sentencia, para no incurrir en el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción del voto en contra de la señora Viceprefecta Guevara Aguilar Cumanda; señor Consejero Lic. Marcelo Ledesma Zamora, delegado del Municipio del cantón Pastaza; señor Consejero Rodrigo Cain Coro

#### **CUARTO PUNTO: CLAUSURA**

**PREFECTO PROVINCIAL.-** Haber debo indicarles, a la señora Vice Prefecta, a la compañera Isabel, a los señores Consejeros, que también así como hay una claridad importante para cada uno de los compañeros trabajadores que hoy se ha probado y estamos hablando de dos puntos de los trabajadores, para los que tienen derecho conforme a la ley y para lo que han dicho conforme a la ley para poder seguir en los trámites es un tema importante, pero el día de hoy debo indicarles señores Consejeros, que ayer defendimos el proyecto que este seno de Consejo lo aprobó para la empresa pública para el transporte aéreo 2 millones 700 mil dólares aprobó la CTEA para las juntas del interior entonces como tal, nosotros seguimos trabajando, hay cosas importantes que informar también, entonces como tal decimos enhorabuena que tengan una feliz Navidad, prosperidad en el año 2021 y nos vamos a seguir viendo muchas gracias por su presencia, señora Vice Prefecta, compañera Consejera representante de Mera, señor Ingeniero Daniel Cárdenas, señor Compañero Rodrigo Cain, a Danilo Andrade, también a Jervis en su calidad de Alcalde Consejero Provincial, al compañero Alcalde de Arajuno, estimado Consejero Alcibar, como también al señor delegado del cantón Pastaza Marcelo Ledesma, y la señora Vice Prefecta, se clausura la sesión, que tengan un buen día, muchas gracias.

**SECRETARIO.** - Siendo las 20:02, se da por clausurada la Sesión Extraordinaria de Consejo.

De conformidad al Art. 50 lit. r) y Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, suscriben la presente Acta: 

  
Ing. Jaime Guevara Blaschke  
**PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA**

  
Abg. Pedro Merino Castillo  
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**

**CERTIFICACIÓN:**

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, Certifica y da fe de lo actuado y resuelto por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la presente Acta.

**LO CERTIFICO.**

  
Abg. Pedro Merino Castillo  
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**